Córdoba, Febrero de 1949.-

18/2/949

Al Sr. Presidente de la Honorable Convención Constituyente
Coronel Domingo A. Mercante
Congreso de la Nación
BUENOS AIRES

Los abajo firmantes, jóvenes de San Vicente Ciudad Córdoba se dirigen al Sr. Presidente y por su intermedio a la Honorable Convención Constituyente, para solicitarle que en la nueva Constitución Argentina, que está a estudio de los Sres. Convencionales, se incluyan los siguientes derechos juveniles y enespecial de la juventud trabajadora:

1º) Derecho al trabajo, garantizado por el Estado a todo joven que lo necesite, complementado por un subsidio cuando quede desocupado.-

2º) Derecho a un salario justo que le garantice una retribución mínima y móvil de acuerdo al costo de la vida y complementado por a igual trabajo igual salio sin distinción de sexo ni edad.-

3º) Derecho a la capacitación, garantizado por el aprendizaje dentro del establecimiento y en las horas de trabajo mediante el contrato de aprendizaje.-

4º) Derecho a la salud y al recreo, garantizado por las condiciones de salubridad e higiene; por la creación de lugares de descanso y veraneo y por la construcción de estadiums y locales para la práctica de todos los deportes y diversiones sanas,-

5º) Derecho a la instrucción, laica y gratuita, garantizado por la construcción de todas las escuelas, colegios y facultades que sean necesarios para asegurar éste derecho.-

Concepción P de Borello
Jorge Cammi
G Palacio
Miguel Lucero
María Luisa Lucero
David Coldman
Oscar Vaca
Aldo Jatib.

Córdoba, Febrero de 1949

18/2/949

Al Sr. Presidente de la Honorable Convención Constituyente
Coronel Domingo A. Mercante
Congreso de la Nación
Buenos Aires

Los abajo, firmantes jóvenes de San Vicente Ciudad de Cordoba se dirigen al Sr, Presidente y por su intermedio a la Honorable Convención Constituyente, para solicitarle que en la nueva Contitución Argentina, que está a estudio de los Sres. Convendionales, se incluyan los siguientes derechos de la juventud y en especial de la juventud trabajadora :

1) Derecho al trabajo, garantizado por el Estado a todo jóven que lo necesite, complementado por un subsidio cuando quede desocupado.

2) Derecho a un salario justo, que le garantice una retribución minima y movil de acuerdo al costo de la vida y a igual trabajo igual salario sin distinción de sexo ni edad.

3) Dercho a la capacitación, garantizada por el aprendizaje dentro del establecimiento y en las horas detrabajo mediante la instauración del contrato de aprendizaje.

4) Derecho a la salud y al recreo, garantizado por las condiciónes de salubridad e higiene; por la creación de lugares de descanso y veraneo y por la construcción de estadiums y locales para la pratica de todos los deportes y diversiones sanas.

5) Derecho a la instrucción, laica y gratuita, garantizada por la costrucción de todas las escuelas, colegios y facultades necesarias para asegurar este derecho.

Pedro Marquez — Pedro Marquez
Juan Montenegro — Juan Montenegro
Ampelum Ivo — Ampelum Ivo
Miguel A. Pedernera — Miguel Pedernera
Oscar Montoya — Oscar Montoya
Enrique Aguirre — Enrique Aguirre
Ramón Augusto Heredia — Ramón A. Heredia
Tomás Olmedo — Tomás Olmedo
Samuel Bensorsky — Samuel Bensorsky
Daniel Peralta — Daniel Peralta
Nelly Peralta — Nelly Peralta
Justo A. Diaz — Justo A. Díaz

Ramón E. Díaz
Jorge Raul Díaz
Ramón González
Zulema Paredes

Ramón E. Díaz
Jorge Raul Díaz
Ramón González
Zulema Paredes

Córdoba, Febrero de 1949

187-P-949

Al Sr. Presidente de la Honorable Convención Constituyente
Coronel Domingo A. Mercante
Congreso Nacional
Buenos Aires

Los abajo firmantes, jóvenes de San Vicente Ciudad de Córdoba se dirigen al Sr. Presidente y por su intermedio a la Honorable Convención Constituyente, para solicitarle que en la nueva Constitución Argentina, que está a estudio de los Seres. convencionales, se incluyan los siguientes derechos juveniles y en especial, de la juventud trabajadora :

1) Derecho al trabajo, garantizado por el Estado a todo jóven que lo necesite, complementado por un subsidio cuando quede desócupado.

2) Derecho a un salario justo, que le garantice una retribución minima y movil de acuerdo al costo de la vida y a igual trabajo igual salario sin distinción de sexo ni edad.

3) Derecho a la capacitación, garantizado por el aprendizaje dentro del establecimiento y en las horas de trabajo mediante el contrato de aprendizaje.

4) Derecho a la salud y al recreo, garantizado por las condiciones de salubridad e higiene; por la creación de lugares de descanso y veraneo y por la construcción de estadiums y locales para la práctica de todos los deportes y diversiones sanas.

5) Derecho a la instrucción, laica y gratuita, garantázada por la construcción de escuelas, colegios y facultades como sean necesarias.

Arturo Beo
Nilda Montenegro
Pedro Juarez
Felipe Raúl Colazo
Diego Formand
Arturo Nimo
Pablo M Soroy
Luis A. Gonzales
Eufemio C de Pirazzo
Julio Pirazzo
Segundo Pereyra Aldino
Dovo E Suares

R. L. Luna
S. Suarez
V. Molina
Fermin Olea
Carlos Blos
Felipe R. Colazo
Norberto Perett

SR PRESIDENTE de la HONORABLE CONVENCIÓN CONSTITUYENTE.-
CORONEL DOMINGO A. MERCANTE
CONGRESO de la NACIÓN
BUENOS AIRES.-
ADJUNTAMOS A LA PRESENTE PETITORIOS CON CINCUENTA Y UN FIRMAS, SOLICITANDO LA INCLUSION de los DERECHOS DE LA JUVENTUD ARGENTINA EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN.-
SALÚDANLE ATTE.-

Aldo Jatib

Alfredo Soria

Sargento Cabral 686

Sargento Cabral 222

ALDO J. Jatib

ALFREDO SORIA